JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• MABEL CRISTINA ALONSO GARCIA
DEMANDADO	• ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS EN LIQUIDACION S.A. “ESIMED EN LIQUIDACION S.A.”
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2019-00341-00
DECISIÓN	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y PONE EN CONOCIMIENTO OFICIO

Procede el juzgado a ordenar seguir adelante con la ejecución del proceso y a poner en conocimiento oficio, previa las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

Mediante auto del 24 de mayo de 2023 (PDF.08) se libró mandamiento de pago en contra de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS EN LIQUIDACION S.A. “ESIMED EN LIQUIDACION S.A.”, representada legalmente por su Agente Liquidador Oscar Felipe Osorio Gaviria, o quien haga sus veces, de acuerdo con la sentencia proferida por el juzgado los días 12 y 16 de agosto de 2022 (PDF.60).

La demandada fue notificada de la demanda, por conducta concluyente mediante auto del 4 de agosto de 2023 (PDF.42).

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, de noviembre 23 de 2023 (PDF.54), la demandada no contestó la demanda dentro del término establecido para ello.

Como quiera que la parte demandada no contestó la demanda dentro del término establecido para ello, se ordenará seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 440 del CGP y se requerirá a las partes para que presenten la liquidación del crédito de acuerdo con lo establecido en el artículo 446 del CGP.

Se condenará al pago de costas procesales a la parte ejecutada. Y dentro de lo dispuesto por el acuerdo PSAA 16-10554 de agosto 5 de 2016, tomando en cuenta la duración del proceso ejecutivo, la actividad de las partes, se fija como agencias en derecho el 5% del valor total que arroje la liquidación del crédito a que haya lugar.

Para los fines legales que se consideren pertinentes, se pondrá en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por BANCOLDEX, quien informó que la demanda no se encuentra inscrita en los registros del Banco y por lo tanto no era posible acceder a la medida de embargo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS EN LIQUIDACION S.A. “ESIMED EN LIQUIDACION

S.A.”, representada legalmente por su Agente Liquidador Oscar Felipe Osorio Gaviria, o quien haga sus veces, de acuerdo con lo expuesto en la parte demandante.

SEGUNDO: Ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mandamiento de pago librado el día 24 de mayo de 2023 (PDF.08), tal como se indicó en la parte motiva de este auto.

TERCERO: Ordenar que las partes presenten la liquidación del crédito de conformidad con el art. 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada, las cuales serán liquidadas por secretaría.

QUINTO: Fijar como agencias en derecho el 5% del valor que arroje la liquidación del crédito a que haya lugar.

SEXTO: Poner en conocimiento de la parte demandante la respuesta a la medida de embargo por parte de BANCOLDEX, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de este auto.

SEPTIMO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos de los apoderados judiciales de las partes – abogadop.mantilla@gmail.com – notificacionesjudiciales@esimed.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f736db2b9df670526c7988a4fd7fe39f54dd0ede8f20ce3f85fbcf617bd705**

Documento generado en 29/11/2023 08:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica